SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO D MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y TRES.

Dijeron que por cuanto el contador Juan de Aranda
en la tazmia que se a hecho de las alcavalas de
quenta que se a de dar a la tesorería del Infantado
de lo procedido de los bienes embargados
a [illegible] de Antonio Marin escrivano vecino de esta villa
a cuyo cargo esta la cobranza de esas alcavalas el año
pasado de la quenta de [illegible] se hizieron
[illegible] a cobrar para que de ello
[illegible] en cuenta a los herederos de [illegible]
este acuerdo con aquel se les hagan buenas [illegible]
cuenta de el alcance de dicho año [illegible] de la quenta
dieron comision al señor Don Diego de Uribe [illegible]
en [illegible] para [illegible] importan las costas
de los [illegible] y de las [illegible] que se
[illegible] en favor de [illegible] de la [illegible]
que [illegible] con carta de pago de dicho [illegible]
de Uribe se haga buena a la [illegible]
[illegible] assi como esta ajuntamiento [illegible] y lo firmaron
[illegible] asimismo = [illegible] por cuanto [illegible]

Diego de Uribe [illegible] Bernardo [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Perez [illegible]
[illegible]